



**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE OTORGA A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA SU CENTRAL AGUA PRIETA II, EL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA E/1847/GEN/2016**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) ha concluido la evaluación de la solicitud de permiso para generar energía eléctrica que fue presentada por Comisión Federal de Electricidad (el solicitante), el 23 de junio de 2016, mediante una central de ciclo combinado cuyo combustible primario será gas natural, integrada por dos turbogeneradores de gas con una capacidad de 129.4 MW cada uno, y un turbogenerador de vapor con una capacidad de 150.3 MW, adicionalmente la central cuenta con un campo de colectores cilindro-parabólicos compuestos por espejos que concentran la energía térmica de la radiación solar que es aprovechada en los generadores de vapor y recuperadores de calor para generar un porcentaje del flujo de vapor utilizado en el turbogenerador de vapor, que estará ubicada en el ejido Agua Prieta en la carretera federal Agua Prieta-Nacozari km 187+835, coordenadas 31° 15.871' N, 109° 35.683' O, código postal 84269, Agua Prieta, Sonora. La capacidad de generación máxima bruta será de hasta 409.1 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 3 355.307 GWh y consumo anual estimado de 527.369 millones de m<sup>3</sup> de gas natural.

**SEGUNDO.** Que el 1 de junio de 2016, el Solicitante presentó a la Secretaría de Energía la evaluación de impacto social, en términos del artículo 120 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la LIE, la Comisión dispone de atribuciones para otorgar permisos para generar energía eléctrica.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la solicitante realizó el pago de derechos por el análisis, evaluación de la solicitud y expedición del título de permiso.



**TERCERO.** Que una vez efectuado el análisis y evaluación de la solicitud de permiso referida en el resultando Primero, la Comisión determina que contiene la información suficiente respecto de la viabilidad técnica conforme a la descripción general del proyecto, así como la documentación que acredita la capacidad técnica y financiera señalada en las Disposiciones generales y cumple con los requisitos establecidos en la LIE y su Reglamento, por lo que satisface las condiciones para obtener un permiso de generación de energía eléctrica.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e), y XXVII, 25, fracción X, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y XLIX, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 3, 6, fracción I, 10, primer párrafo, y 16, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se otorga a Comisión Federal de Electricidad, para su central Agua Prieta II, el permiso para generar energía eléctrica número **E/1847/GEN/2016**, conforme a los derechos y las obligaciones que se señalan en el título de permiso correspondiente, mismo que forma parte integrante de la presente resolución y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Comisión Federal de Electricidad para que, en caso de que la central Agua Prieta II sea asignada a una de las empresas productivas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, efectúe el trámite de transferencia de derechos correspondiente en un plazo de 30 días a partir de dicha asignación.

**TERCERO.** Instrúyase a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para que emita y suscriba, mediante firma electrónica, el título de permiso a que se refiere el resolutivo anterior, en cumplimiento del acuerdo A/037/2015, por el que se delega a dicha funcionaria las facultades de emisión, suscripción y actualización de permisos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015.




COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a Comisión Federal de Electricidad, a través de la oficialía de partes electrónica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

**QUINTO.** Inscribanse la presente resolución bajo el número **RES/976/2016**, y el permiso **E/1847/GEN/2016**, en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

  
Guillermo Ignacio García Alcocer  
Presidente

  
Marcelino Madrigal Martínez  
Comisionado

  
Noé Navarrete González  
Comisionado

  
Luis Guillermo Pineda Bernal  
Comisionado

  
Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez  
Comisionada

  
Jesús Serrano Landeros  
Comisionado

  
Guillermo Zúñiga Martínez  
Comisionado



La integridad y autoría de la versión electrónica del presente permiso se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/Api/Documento/049572ef-0409-459c-8638-3d9a5146e6de>